

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022047 – SDQS No. 6849512025.

A los 02 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022047 – SDQS No. 6849512025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000025
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

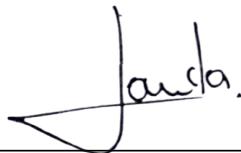
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000025**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 2 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000025

Documento:
444913

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022047 – SDQS No. 6849512025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022047 – SDQS No. 6849512025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) REFERENTE PYBA RECIBE UN REPORTE, INDICANDO QUE UN CARRO ATROPELLO A UN CACHORRO, EL CUAL TIENE TUTOR Y SON DUEÑOS DE UN ESTABLECIMIENTO DE UN LOCAL, PERO NO QUIEREN LLEVAR AL ANIMAL A UNA CLINICA VETERINARIA; TIENEN CORTES DE OREJAS Y, AL PARECER, LOS PAPAS DE LOS CACHORROS LOS TIENEN PARA REPRODUCCION. ADICIONALMENTE, SEÑALAN QUE, CUANDO ELLOS LLEGARON AL LUGAR, EL TUTOR INGRESO A LOS CANINOS AL LOCAL. MANIFIESTAN QUE HABLARON CON EL RESPONSABLE, QUIEN AFIRMO QUE LOS LLEVARIA A RECIBIR ATENCION, PERO DUDAN QUE REALMENTE LO HAGA. AGREGAN QUE PRESUNTAMENTE EL SUJETO TIENE AMENAZADA A LA DUEÑA DEL LOCAL Y QUE, DURANTE LA VISITA, TAMBIEN AMENAZO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE OBTENER MAYORES EVIDENCIAS. ALCALDIA SUMINISTRA EL NUMERO DE CONTACTO DE LA REPORTANTE, DUEÑA DEL LOCAL DONDE PERMANECEN LOS CANINOS. CIUDADANA REPORTANTE INFORMA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA HAY UNA PERSONA QUE TRABAJA EN UN LOCAL Y TIENE A SU CARGO TRES CANINOS EN MALAS CONDICIONES DESDE HACE MAS DE CINCO MESES. INDICA QUE LOS ANIMALES PRESENTAN BAJA CONDICION CORPORAL, SALEN A BUSCAR COMIDA EN LA BASURA Y SE INGRESAN A OTROS LOCALES Y HOTELES PARA TOMAR AGUA DE LAS TAZAS DE LOS BAÑOS. ESTA SITUACION HA GENERADO INDIGNACION ENTRE LA COMUNIDAD, LA CUAL LE HA HECHO LLAMADOS DE ATENCION EN VARIAS OCASIONES. SEGUN LA CIUDADANA, EL RESPONSABLE RESPONDE A ESTOS LLAMADOS CON AGRESIONES VERBALES Y AMENAZAS, Y ADEMAS AGREDE FISICAMENTE A LOS CANINOS, A QUIENES INGRESA AL LOCAL PARA GOLPEARLOS. MANIFIESTA QUE LOS ANIMALES PRESENTAN COJERAS A CONSECUENCIA DE ESTAS LESIONES. CUANDO EL SUJETO NO SE ENCUENTRA EN EL ESTABLECIMIENTO, LOS DEJA SOLOS; EN OCASIONES, CUANDO NO ABRE, PERMANECEN HASTA DOS DIAS DENTRO DEL LUGAR. SE DESCONOCE SI DURANTE ESTOS PERIODOS TIENEN ACCESO A AGUA O COMIDA. AÑADE QUE, EN ALGUNAS OPORTUNIDADES, EL RESPONSABLE ENCIERRA A LOS TRES CANINOS DENTRO DEL BAÑO DURANTE

TODO EL DIA CUANDO HACEN “DESASTRES”, AUNQUE LA CIUDADANA DUDA QUE RECIBAN ATENCION ADECUADA DEBIDO AL ESTADO EN QUE SIEMPRE LOS OBSERVA. LOS CANINOS TIENEN CORTE DE OREJAS, LA REPORTANTE PREGUNTO POR QUE ESTABAN ASI, A LO QUE EL TUTOR INDICO QUE ELLOS SE LOS HABIAN DADO ASI. ASIMISMO, INFORMA QUE EL DIA DE HOY 10/12 UNO DE LOS CANINOS FUE ACCIDENTADO POR UN VEHICULO Y NO PUEDE DESPLAZARSE CON LOS MIEMBROS POSTERIORES, PRESENTANDO LESIONES EN LA PIEL EN UNO DE SUS MIEMBROS POSTERIORES. A PESAR DE ELLO, EL RESPONSABLE NO LO HA LLEVADO A RECIBIR ATENCION MEDICO-VETERINARIA. LA CIUDADANIA TAMBIEN INDICA QUE EL TUTOR HA EMITIDO AMENAZAS CONTRA ELLA.. (...). Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en Avenida Carrera 30 No. 0 - 30 (dirección verificada en campo Avenida Calle 19 No. 14 - 56), barrio Santa Isabel Sur, localidad de Los Mártires, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
14 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos.	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: suministrar agua limpia siempre a disposición para consumo, esta debe estar protegida de condiciones climáticas. Presentar recipientes en próxima visita con alimento suministrado.</p> <p>Parámetro Confort: mantener zona de permanencia limpia junto con zona blanda de descanso.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de cita médica, contar con hallazgos encontrados y tratamiento según evolución para Duk. Presentar carnets de vacunas y desparasitaciones de todos los caninos. Se sugiere esterilización de los animales.</p> <p>Parámetro Comportamiento: no permitir que los animales salgan a la vía pública sin supervisión. Se sugiere implementar algún tipo de barrera que impida su salida a la vía pública, así como la colocación de placas de identificación para cada animal</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>Parámetro Estado Mental: presentar soportes de salidas diarias mínimo dos veces al día por 20/30 minutos. (fotos, videos), así como soportes den lugar de permanencia permanente. Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional o alimenticio. Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad y falta de supervisión.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMDS-PROB-F03 Versión: 5.0								 <small>DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN TRIMESTRE ANIMAL</small>							
	No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	12	25	HORA INICIAL:	11:25		HORA FINAL:	2:04					
	ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficina		O	Otro					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO DE QUEJA	LM25003481	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL													
6849517015 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE																
Número de documento:																
Dirección de la diligencia:		AVENIDA CANE 19 # 14 - 56														
Localidad:		LOS MARIPIAS		Barrio		LA FAVORITA		Teléfono								
Relación con el(s) animal(es):		TUTOR DE LOS ANIMALES														
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Acceso de personal responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>			
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	zCult							
¿Se dejó comunicación?	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días)	Tipología de la Peticion			Gravedad Leve		<input type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/Hora:				Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Futura actuación:	Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GEIMA	<input type="radio"/>	Carrer el Caso		<input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Entrada									
Observaciones adicionales:																
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación Nro. /		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA Nro. /				Nro. Animales		/						
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1993, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIALES PREVENTIVAS de(s) animal(es) vulnerado(s) en la presente visita, la cual consiste en rescatar a los animales víctimas de presunto maltrato e entregar en custodia temporal al IDPYBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El (los) animal (es) que requiere la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el Nro.:</p> <p>No aplica <input checked="" type="radio"/></p>														
<p>Señor (a) propietario (a), le informo que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1774 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2010, usted podrá solicitar la devolución de su animal dentro de los 30 días siguientes de la fecha de la diligencia de la aprehensión material preventiva. Un que no lo haga se considera que el animal permanece en custodia del ministerio público de la Fiscalía o en la autoridad competente que lo designe, en pena de perder el derecho de devolución del mismo para el caso de que el animal permanezca sujeto a la diligencia de control y/o destrucción. El control policial permanecerá en la sede del IDPYBA, en la carretera 10 N. 26-51, piso 4 Torre los Bóvedas Residencias Tequendama, en la localidad de Bogotá, o de sucesiva, en tanto no se realice la devolución correspondiente. (Aviso recibido por el juez que brinda la necesidad de devolver el animal a su dueño, inclusive si el animal no es devuelto dentro de los 30 días de la diligencia de control, para lo cual se hará la liquidación de bienes, los cuales estarán en custodia dentro de un plazo máximo de 25 días calendario. En caso de no resarcirlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente devolverá definitivamente el(s) animal(es) objeto de control conforme al Artículo 46A de la Ley 84 de 1993 autorizado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2015).</p>		<p>Nombre: _____</p> <p>Forma: _____</p> <p>Cargo / plaza: _____</p> <p>Entidad: _____</p>														
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) de(s) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (e condiciones fisiológicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>																
Anexo: Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="radio"/>	No	Número de individuos varados		3	Número de Conceptos favorables		0							
Anexo: Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo		1	Número de Conceptos desfavorables		0							
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="radio"/>	No				Número de Conceptos pendientes		3							

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL					 BOGOTÁ OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
		Código: PRAS-PROB-F03		Versión: 5.0								
		TIPO DE DILIGENCIA										
Diligencia escrita		<input checked="" type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Comprobación de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Cuall	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO												
NUTRICIÓN		<ul style="list-style-type: none"> - Suministrar agua limpia siempre a disposición para su consumo, ESTA DEBE ESTAR PROTEGIDA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS - Presentar recipientes en proxima visita con alimento <p>Suministrado</p>										
CONFORT		<ul style="list-style-type: none"> - Mantener zona de permanencia limpia Junto con zona de descanso 										
SALUD FÍSICA		<ul style="list-style-type: none"> - Presentar soporte de alta médica comprobado con hallazgos encontrados y tratamiento según evolución para que - Presentar calendario de vacunación y desparasitaciones de todos los caninos → se sugiere esterilización de los animales 										
COMPORTAMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> - NO permitir que los animales viajen a vía pública sin supervisión, se sugiere implementar algún tipo de barda - PMA SU SALIDA A VÍA PÚBLICA. - CULTIVAR → implementar PINCHAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNO ANIMAL 										
ESTADO MENTAL		<ul style="list-style-type: none"> - Presentar soportes de salidas diarias mínimo DOS VECES AL DÍA POR 20-30 MINUTOS, (FOTOS -VIDEOS), ASÍ COMO SOPORTES EN LUGAR DE PERMANENCIA PERMANENTE. - IMPLEMENTAR ENRICHMENT AMBIENTALES DE TIPO CLOPACIOMÍA Ó ALIMENTICIO → evitar estados emocionales negativos ASOCIADOS A ENRICHMENTO Y CANTO DE SUPERVISIÓN. 										